



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4130 plazas (495,6 UGM), ubicada en las parcelas 128 y 86 del polígono 503 del término municipal de Azara (Huesca), y promovida por Agroganadería Subías, S.L. (Expte INA-GA/500202/02/ 2017/10593).

Con fecha 2 de noviembre de 2017, el promotor, Agroganadería Subías S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en cambios en las dimensiones de las construcciones proyectadas en la ampliación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 9 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 495,60 UGM, ubicada en el polígono 5, parcelas 128 y 86, en el término municipal de Azara (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2017 (Expte: INAGA/500601/02/2015/04102).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios que han surgido durante la ampliación de la granja, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación, La nave de cebo proyectada de 126 x 14,7 m. pasa a ser de 110,69 x 15,11 m.; y se añade una nueva caseta para instalaciones no prevista en la ampliación original de dimensiones 5,4 x 4,4 m.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4130 plazas (495,60 UGM), ubicada en las parcelas 128 y 86 del polígono 503 del término municipal de Azara (Huesca), y promovida por Agroganadería Subías S.L. en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales para cebo de dimensiones respectivas 60,30 x 14,30 m, una caseta para oficina y vestuarios de dimensiones 3,54 x 4,40 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 4,51 x 7,37 m, una caseta grupo electrógeno de dimensiones 3 x 3 m, una balsa de purín con una capacidad de 2.022 m³, dos fosas de cadáveres iguales con una capacidad respectiva de 6,40 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con la construcción de una nave para cebo de dimensiones 110,69 x 15,11 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 5,40 x 4,40 m, un depósito de agua circular con una capacidad de 235 m³, ampliación balsa de purines hasta una capacidad final de 2.967 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 6,40 m³, ampliación vallado perimetral de la explotación.

Debido al conflicto de delimitación de lindes establecido entre la parcela 72 y 86 del polígono 5, la distribución de las instalaciones proyectadas en la parcela deberá ser coincidente con la reflejada en el plano número 1 Situación y Emplazamiento de la Memoria para la modificación puntual de la autorización ambiental integrada”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**